



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced  
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz  
Directora

22 de agosto de 2020

## MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 018-2020

**A:** Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

  
**DE:** Sra. Iris Santos Díaz  
Directora

**RE:** PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE UTILIZACION DE FONDOS DE RESERVA DE EMERGENCIA PARA COMPRAS DE EMERGENCIA – FENÓMENO ATMOSFÉRICO TORMENTA LAURA

---

### I. BASE LEGAL

Este Memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* (Ley Núm. 147).

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-065, mediante el que la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vazquez Garced, decretó un estado de emergencia por el fenómeno atmosférico Tormenta Tropical Laura y se ordenó la utilización del personal y equipo de las fuerzas militares de Puerto Rico para atender las situaciones de emergencia que puedan acontecer antes, durante y tras el paso de dicho evento atmosférico.

La Orden Ejecutiva OE-2020-065 provee para la utilización de la Guardia Nacional con el propósito de asistir al Gobierno en la preparación y atención del estado de emergencia declarado por el paso de la Tormenta Laura por Puerto Rico.

Asimismo, autoriza al Ayudante General de la Guardia Nacional a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las fuerzas armadas de Puerto Rico en los renglones relacionados con la compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo estatal bajo la Orden Ejecutiva de conformidad con el *Código Militar de Puerto Rico*; comestibles y provisiones para el personal militar activado; materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico; primas de seguro necesarias para efectuar las funciones que se autorizan; combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación autorizada; gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado; gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes; y, cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión asignada mediante la Orden Ejecutiva a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado, el Boletín Administrativo autoriza al Secretario de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a que asignen al Ayudante General de la Guardia Nacional los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza. Se ordena además, al Ayudante General de la Guardia Nacional a rendir al Secretario de Hacienda y a la Directora de la OGP informes detallados sobre los gastos incurridos al cierre de la operación realizada en ejercicio de los deberes y facultades delegados mediante la Orden Ejecutiva.

Asimismo, la OE 2020-65 provee para que el Departamento de Seguridad Pública (DSP), prepare y presente a la Gobernadora, a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de las regiones afectadas.

Asimismo, ordena al Secretario del Departamento de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que asignen al Secretario del DSP y demás agencias involucradas los fondos disponibles para cumplir con lo dispuesto en dicha Orden Ejecutiva. También autoriza al Secretario de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer, de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo el Fondo de Emergencia, un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con esta Orden Ejecutiva. Se dispone que el DSP y demás agencias involucradas deberán rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de las labores realizadas de conformidad con esta Orden Ejecutiva.

En atención a ello, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) establecida mediante la Ley PROMESA, aprobó el acceso a la Reserva de Emergencia durante quince (15) días, y permite su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por el paso de la Tormenta Laura por la Isla, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere autorización previa de la OGP. La JSAF dispone que dicho periodo de 15 días expira el 4 de septiembre de 2020.

Cónsono con ello, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, la Directora de la OGP está facultada a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

## II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, para solicitar fondos de emergencia relacionados con el estado de emergencia causado por el paso de la Tormenta Laura por Puerto Rico. Así como establecer los procedimientos a seguir para la solicitud de fondos para las **compras de emergencia** relacionadas con el dicho fenómeno atmosférico. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

## III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva que realizan adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con la emergencia que surge a raíz del paso de la Tormenta Laura por Puerto Rico.

## IV. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Periodo de emergencia

- El período de emergencia incluirá del 21 de agosto de 2020 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la vigencia de los fondos vence el 4 de septiembre de 2020.

## 2. Solicitud de Fondo de Reserva Emergencia

- La agencia deberá seguir el proceso establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, ya que no se estarán procesando solicitudes de fondos que no sean sometidas y verificadas a través de dicha entidad, entendiéndose el proceso de radicación de la Forma 113 del COE, a través del Sistema WEBEOC por el representante autorizado. **Es importante destacar que este procedimiento será requerido siempre y cuando la Agencia no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.**
  - En aquellos casos en que la Agencia no tenga personal designado y autorizado (representante autorizado) para acceder al Sistema WEBEOC deberá solicitarlo a: [mesa@prema.pr.gov](mailto:mesa@prema.pr.gov) y [Lcruz@prema.pr.gov](mailto:Lcruz@prema.pr.gov).
  - Cualquier información o situación con el Sistema WEBEOC deberán comunicarse con el señor Marcos Rodríguez de PREMA a [mrodriguez@prema.pr.gov](mailto:mrodriguez@prema.pr.gov) o llamar al 787-724-0124 Ext. 30000.
- Personal del DSP verificará que la compra este directamente relacionada a la emergencia por la Tormenta Laura.
- Por su parte, el personal de la OGP verificará en el WEBEOC que la solicitud de fondos para la compra cumpla con los criterios de la emergencia.
  - La solicitud (forma 113) debe venir acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, la que aplique. Además, deberá incluir la certificación de que la agencia no cuenta con los fondos en el presupuesto. Cabe destacar que el número de control de la Administración de Servicios Generales (ASG) se proveerá a través del Sistema del WEBEOC una vez completados los documentos.
  - Se deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo el sistema de compra oficial de la agencia peticionaria y lo establecido por la ASG en su Memorando para Compras de Emergencia.
  - Los bienes y servicios no se podrán recibir hasta tanto la agencia reciba la pre aprobación de fondos de la OGP a través de correo electrónico.

- Una vez pre aprobada la forma 113 por OGP, la Agencia procederá a someter a través de la Aplicación de Procesamiento de Planteamientos (PP) un planteamiento para solicitar formalmente los fondos a la OGP. Y luego, recibirá la aprobación final de los fondos a través del correo electrónico generado por la Aplicación de Procesamiento de Planteamientos (PP).



## V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación, y se mantendrán vigentes mientras dure el estado de emergencia.